

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1358/2006.- Expediente RS/021/2002, PS/157/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la sentencia interlocutoria de dos de junio de dos mil seis, que dictó la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente del juicio de nulidad 6879/06-17-09-8, se hace de su conocimiento que se concedió la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Materiales Industriales de México, S.A. de C.V. mediante el fallo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, emitido por esta Área en el expediente RS/021/2002 PS/157/2004, impedimento que se dio a conocer a través de la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/3831/2005 publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de dos mil seis; en consecuencia se suspende la sanción que le fue impuesta a Materiales Industriales de México, S.A. de C.V., con R.F.C. MIM720704483 hasta en tanto no se resuelva en definitiva el juicio de nulidad arriba citado.

México, D.F., a 24 de julio de 2006.- Así lo acordó y firma el Titular del Área de Auditoría Interna, fungiendo con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular, **José Alberto Calleros Escudero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Ralca, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo 0641/2006, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/03422/2006.- Expediente PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0316/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA RALCA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 0641/2006, EMITIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 18 de julio de 2006, el C. Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 641/2006, promovido por la empresa Ralca, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

“...Por otra parte, en cuanto a las consecuencias de la circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio del año en curso, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL para el efecto de que se interrumpa la sanción impuesta a la quejosa consistente en la inhabilitación para celebrar contratos en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; es decir, las dependencias, Procuraduría General de la República Federal y Entidades Federativas no se abstengan de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa quejosa.

La presente medida se concede porque la solicita la agraviada y con su concesión no se causa perjuicio al interés social, ni se contravienen las disposiciones de orden público, en cambio de negarse se ocasionaría daños y perjuicios de difícil reparación a la quejosa, ya que sería imposible de restituirla en el goce de la garantía individual violada.

La medida cautelar sute sus efectos desde luego y hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de julio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hose Power de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 030/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HOSE POWER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I apartado 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, atento a lo expresado en el considerando III, y resolutive quinto, de la resolución de veinte de julio de dos mil seis, dictada en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0107/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Hose Power de México, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la persona moral mencionada, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de julio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Octavio Ramírez Ruiz**.- Rúbrica.